

Constancia secretaria: Manizales, siete (07) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza informando que el apoderado de la parte solicitante presente memorial solicitando una medida cautelar.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Ítalo Hurtado Puerta interpuesta por Gloria Inés, Ítalo y María Adelfa Hurtado Montoya en calidad de hijos del causante, radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2023-00813-00.

La parte actora solicitó el embargo de la cuota parte de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-5137 y 100-77295 denunciados como propiedad del causante, en consecuencia, por cumplir con los requisitos del artículo 480 del Código General del Proceso, se decretarán las medidas cautelares deprecadas por la solicitante.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la cuota parte de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-5137 y 100-77295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, denunciado como propiedad de Ítalo Hurtado Puerta quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 1.348.419.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento del embargo ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con el fin de que realicen la inscripción de la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee650dde8bc570184b43ddaaa43e6af1a87babcd72904ca8df242a20488fb180**

Documento generado en 07/02/2024 11:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>